

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

S. M. la Reina (q. D. g.) ha entrado en el quinto mes de su embarazo, y há dispuesto con este motivo que haya tres días de gala.

Lo que se pone en conocimiento de los habitantes de esta Provincia para su satisfacción.

Logroño 25 de Enero de 1861.—Manuel Somoza.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 11 del actual, me comunica lo siguiente:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido en 5 de Noviembre último la Real orden siguiente: «En vista de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el de Fomento, acompañando otra del Gobernador de la provincia de la Coruña, de la que se deduce que han ocurrido dudas sobre si el conocimiento del delito de talas y cortas fraudulentas en los montes y dehesas del Estado corresponde á los Tribunales del fuero ordinario ó á los especiales de Hacienda: Considerando que en las ordenanzas del ramo y decreto de 22 de Diciembre de 1855 expresamente se consigna que la jurisdiccion civil ordinaria debe conocer de los hechos de aquella clase: considerando además, que las jurisdicciones especiales no pueden por su índole misma avocar á si el conocimiento de otros delitos que los que señaladamente les atribuye la legislacion vigente, entre los cuáles no se encuentran los de que se trata; la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar, de conformidad con lo consultado por el Consejo Real, hoy de Estado, que á los Juzgados del fuero ordinario corresponde conocer del delito de cortas y talas fraudulentas en los montes y dehesas del Estado.»—Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se inserta en el Botetm oficial de esta provincia, á fin de que obtenga la publicidad correspondiente. Logroño 23 de Enero de 1861.—Manuel Somoza.

La Comision de Estadística general del Reino, me comunica con fecha 11 del actual lo siguiente.

Con esta fecha dice la Comision al Gobernador de la provincia de Segovia lo que sigue:

«Enterada esta Comision del oficio de V. S. de 8 del corriente, en qué consulta cómo han de clasificarse en los estados número 2 del Censo los labradores, escribanos y procuradores, ha acordado conforme con el modo de ver de V. S., que si los labradores lo son de sus haciendas deben incluirse en la clase de propietarios; en la de arrendatarios si únicamente son colonos; y en ambas clases á la vez, si cultivasen las haciendas de su propiedad, y las agenas tomadas en arrendamiento.

Finalmente, en cuanto á los escribanos y procuradores, habrán de figurar al final del cuadro, como personas no comprendidas en casilla de clasificacion especial.»

Y se inserta en este Boletm oficial para que llegue á conocimiento de los Presidentes de las Juntas del censo de poblacion. Logroño 24 de Enero de 1861.—Manuel Somoza.

La Comision de Estadística general del Reino me trasladó en 15 de este mes lo siguiente:

Con esta fecha dice la Comision al Gobernador de la provincia de Segovia, lo que sigue:

«Esta Comision se ha enterado del oficio de V. S. de 12 del corriente en que consulta cómo han de clasificarse en los estados número 2 del censo los barberos, buhoneros, pensionistas, viudas y sacristanes.

En su vista ha acordado decir á V. S. 1.º Que los barberos deben comprenderse en la casilla de industriales porque ejercen un oficio:

2.º Los buhoneros en la de comerciantes porque se dedican al tráfico de

mercancias;

3.º Los pensionistas en las de estudiantes segun la carrera á que se dediquen:

4.º Las viudas no deben clasificarse entre las profesiones sino que han de figurar solo en el estado civil.»

Y 5.º En cuanto á los sacristanes como personas no comprendidas en clasificacion especial, deberán figurar al final del cuadro, bajo un renglon que diga «asistentes del culto,» comprendiéndose igualmente en este grupo los sochantres de la clase de seglares, los pertigueros, campaneros, mozos de coro, monaguillos &c.

Finalmente, tendrán también su renglon especial los escribanos y otras profesiones importantes, que no se han especificado en el cuadro por no recargarlo, pero que hará muy bien en la parte adicional ó supletoria.»

Lo que se publica en este Boletm oficial para que las Juntas del censo lo tengan presente al hacer la clasificacion de habitantes. Logroño 24 de Enero de 1861.—Manuel Somoza.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 9 del actual, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la exposicion de V. I., en la que, por consecuencia de haber abandonado D. Fernando Cubells el contrato que celebró con la Hacienda pública para la ejecucion de las conducciones terrestres de sal en la Peninsula é islas Baleares durante los años 1851, 1852 y 1855, y en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 20 de Diciembre último, propone los términos de la nueva subasta que debe efectuarse á perjuicio de

aquel interesado, con arreglo á lo establecido en la 28.ª condicion del referido contrato.—Enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por V. I., é informando por la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado resolver que la nueva subasta se celebre en esa Direccion general el dia 25 de Febrero próximo, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base al remate que se adjudicó á D. Fernando Cubells, si bien modificando la segunda en el sentido de que el contrato durará tres años desde 1.º de Abril del corriente á 31 de Marzo de 1854, la tercera en el de que se pasara al que resulte contratista en el mes de Enero de cada año, nota expresiva de las consignaciones de sal, cuya conduccion sea precisa para abastecer los alfolies en los doce meses de Abril á Marzo siguientes, quedando el mismo contratista obligado á dar principio á las remesas con la oportunidad conveniente, á fin de que puedan llegar á los alfolies desde 1.º del citado Abril, y que las consignaciones respectivas á los doce primeros meses, se le pasarán inmediatamente despues de formalizado el contrato; la sétima en el de que no será obligacion indeclinable del contratista completar la existencia permanente hasta el dia 1.º de Junio de este mismo año y finalmente la 44.ª en el sentido de que el tipo de precio abonará la Hacienda y que ha de servir de base para subasta, es el de 12 reales vellon —De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes..

Cuya Real orden se inserta en el Boletm oficial para conocimiento del público, advirtiéndose que el pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta dispuesta por la misma, se halla inserto en la Gaceta oficial del dia 14 del corriente mes número 14, asi como tambien en los Boletines oficiales de la Provincia de los dias 18 y 21 de Mayo de 1860, número 108 y

109, los cuales hacen referencia á la 1.ª sabasta que se celebró para el servicio de que se trata.—Logroño 24 de Enero de 1861.—Manuel Somoza.

COMISIN PERMANENTE
DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA
DE LOGROÑO.

Los Alcaldes que no han contestado aun á la circular de 22 de Noviembre último de la Comision de Estadística general del Reino, que se insertó en el número 195 del Boletín oficial, correspondiente al día 7 de Diciembre, se servirán cumplimentar este servicio con toda urgencia, suministrando las noticias que se pedian acerca de los trabajos catastrales practicados en los respectivos ayuntamientos, ó manifestando no haberse ejecutado operaciones de este género en ninguna época. Recomendando nuevamente que este servicio se practique con toda brevedad y la exactitud en las noticias, y espero que ningun Alcalde dará lugar á otro recuerdo. Logroño 24 de Enero de 1861.—Manuel Somoza.

D. Ramon de Xérica, Ingeniero del Cuerpo de Montes y Gefe del Distrito forestal de Logroño.

Hago saber: Que el día veinticuatro del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de mil cargas de leña muerta y secas de haya, boj y brezo que en el monte de Torrecilla y Nestares, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Moncalvillo y sitios titulados Acebo, Labajos, Llano-laido y Canalijas, han sido concedidas á los Ayuntamientos de ambos pueblos por resolución del Sr. Gobernador de fecha veintuno del corriente.

A los expresados productos no se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil cien reales en que se hallan tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del pueblo de Torrecilla ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño veinticuatro de Enero de 1861.—Ramon de Xérica.

DISTRITO UNIVERSITARIO
DE ZARAGOZA.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse por concurso ordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños.

PUEBLO.	CLASE DE ESCUELA.	DOTACION
Tasaba.	Incompleta.	2340
Pintano.	»	2150
Grisen.	»	1960
Valtorres.	»	1200
Valdehoma.	»	1180

Escuelas de niñas.

Litago.	Elemental.	1670
---------	------------	------

PROVINCIA DE HUESCA.

Escuelas de niños.

Villanueva de Sijena.	Elemental	2500
Abella y Planillo.	»	2500
Arasanz.	»	2500
Comudilla.	»	2500
Erdao.	»	2500
Montany.	»	2500
Sin y Serveto.	»	2500
Toledo.	»	2500
Viacamp.	»	2500
Puertolas.	»	2500
Sasa de Senta.	»	2460
El Pueyo de Araguas.	»	2393
S. Esteban del Mall.	»	2350
Torreabad.	»	2305
Antellon.	»	2300
Pebzau.	»	2250
Castejon de Sobrarve	»	2220
Aguinaliu.	»	2170
Ecutigalen.	»	2160
Ulevan.	»	2155
Taverrerregay.	»	2120
Laspaules.	»	2125
Vellacarli.	»	2115
Torodada.	»	2110
Laguarréo.	»	2110
Monermade Benabarre.	»	2070
Leozas.	»	2170
Panillo.	»	2060
S. Juan.	»	2060
Sopeira.	»	2050
El Tormillo.	»	2030
Aneto.	»	2015
Fet.	»	2985
Arcusa.	»	1955
Sta. Maria de Puil.	»	1950
Beranuy.	»	1940
Chia.	»	1925
Coscojuela de Sobrarve.	»	1920
Calvera.	»	1905
Castanesa.	»	1895
Torres de Alcanadre.	»	2230
Tella.	»	1895
Betesa.	»	1880
Coscojuela de Fautora.	»	1880
Cortellas.	»	1860
Morrano.	»	1855
La Puebla de Roda.	»	1850
Castejon de Sos.	»	2215
Albalatello.	»	1840
Ulsón.	»	1790
Yebra.	»	1760
Mascue.	»	1730
Siresa.	»	1715

Baraguas.	Elemental	1710
Uruce.	»	1705
Bernues.	»	1670
Conchel.	»	1630
Sta Cruz.	»	1620
Tornillos de Barbas- tro.	»	1600
Capdesaso.	»	1590
Serraduy.	»	1580
Arquis.	»	1575
Argavieso.	»	1570
Lanuza.	»	1560
Sabiñariego.	»	1510
Ula.	»	1500
Secaetella.	»	1500
Yesero.	»	1500
Funzano.	»	1495
Sos y Sesué.	»	1495
Albero-Alto.	»	1485
Castelsabas.	»	1480
Salillas.	»	1470
Puray.	»	1465
Monflorete.	»	1455
Ara.	»	1440
Erpes.	»	1440
Tavin.	»	1440
Balfasta.	»	1425
Gavasa.	»	1420
Atarés.	»	1395
Besgua.	»	1390
Ramastué.	»	1385
Espendolas.	»	1380
Valle de Lierp.	»	1380
Guel.	»	1370
Sabayés.	»	1370
Pueyo de Tayanás.	»	1370
Quicena.	»	1365
Sipan.	»	1360
Banaguas.	»	1355
Nocito.	»	1350
Bentué.	»	1340
Piraces.	»	1315
Movales.	»	1315
Arascues.	»	1300
Molinos.	»	1300
Aguilué.	»	1295
Villanova.	»	1480
Mipcusas.	»	1265
Aso de Sorbemonte.	»	1260
Navasa.	»	1245
Tanovas.	»	1235
Lastanosa.	»	1200
Quzano.	»	1200
Callen.	»	1200
Oto.	»	1200
Botaya.	»	1195
Seneque.	»	1190
Ascara.	»	1135
Tabarrella.	»	1190
Sinues.	»	1140
Piedrafitá.	»	1120
Merli.	»	1115
Albero-bajo.	»	1100
Salinas de Barbastro.	»	1100
Castelflorite.	»	1100
Esposa.	»	1090
Neril.	»	1080
Aler.	»	1080
Canias.	»	1050
Araguas del Solano.	»	1045
Puñecinca.	»	1100
Buesa.	»	1100
Bubal.	»	1000
Piedramorrera.	»	1000

Escuelas de niñas.

Castellazuelo.	Elemental	1667
Colungo.	»	1667
Tayo.	»	1667
Osso.	»	1677
Panticosa.	»	1667
Villanueva de Sijana.	»	1667
Labata.	»	1333

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Escuelas de niños.

Abalos.	Elemental.	2500
---------	------------	------

Zarzosa.	Incompleta	1770
Rasillo.	»	1575
Viniegra de Arriba.	»	2090
Zorraquin.	»	1400
Cabezón.	»	1100

Escuelas de niñas.

Santurde.	Elemental	1666
Badarán.	»	1666
Ventosa.	»	1666
Pedroso.	»	1666
Lagunilla.	»	1666
Castañares.	»	1666
San Millán.	»	1666
Santurdejo.	»	1666
Angunciana.	»	1666
Alberite.	»	1666

PROVINCIA DE TERUEL.

Escuelas de niños.

Udon.	Elemental.	2500
Cabra de Mera.	»	2500
Palomar.	»	2517
Loscós.	»	2500
Lledó.	»	2500
Forniche alto.	»	2500
El Castellar.	Incompleta	2000
Noguera.	»	1750
Rodenas.	»	1750
Aguaton.	»	1100
Guencabuena.	»	1100
El Vellarejo.	»	1100
Valdecebro.	»	1100
Peñasroyas-Carno de Montalvan.	»	1400

Escuelas de niñas.

Visiedo.	Elemental.	1666
Cascante.	»	1666
Torremoncha.	Incompleta.	1334
Torre los negros.	»	1334
Bañón.	»	1334
Ababuj.	»	1334
Corvalán.	»	1334
Villar del Cobo.	»	1334
Monteagudo.	»	1334
Toreas.	»	1334
Plon.	»	1334
Urrios.	»	1166
Guadalaviar.	»	1166
Villar del Salz.	»	1166
Tasque.	»	1000
Mezquita de Tauque.	»	1000
Mezquita de Loscos.	»	1000
Rello.	»	1000
Utrillas.	»	1000
Tatiel.	»	834
Valdeconejos.	»	834
Cuevas de Almuden.	»	750
Londelpuerto.	»	734

PROVINCIA DE SORIA.

Escuelas de niños.

Aldehuelas.	Incompleta.	2000
Villaverde.	»	1700
Trevago.	»	1500
Pedro.	»	2500

Escuelas de niñas.

Osma.	Elemental.	1800
-------	------------	------

Ademas del sueldo los maestros disfrutaran casa y las retribuciones de los niños no pobres,

Los maestros y maestras que reunan las circunstancias prescritas en la mencionada Real orden y en la de 16 de Diciembre de 1858, dirigiran sus instancias escritas y firmadas de su puño y letra, acompañadas de certificación que

acredite su buena conducta política moral y religiosa y en debida forma documentadas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la misma. Zaragoza 15 de Enero de 1861.—El Rector, Simon Martínez Sanz.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse por oposicion las escuelas de niños y niñas vacantes y que vacaren durante el mes del anuncio en la provincia y pueblos que á continuacion se espresan.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños.

PUEBLOS.	Clases de escuelas.	Dotaciones.
Aranda de Moncayo.	Elemental completa.	4000
Ejea.	»	4480
Fabara.	»	3800
La Almolda.	»	3800

Escuelas de niñas.

PUEBLOS.	Clases de escuelas.	Dotaciones.
Fuentes de Ebro.	Flemental completa.	2540
Codo.	»	2240
Nonaspe.	»	2310
Moyuela.	»	2100

Ademas del sueldo los maestros y maestras disfrutaran casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los egerecicios para las oposiciones se verificarán en Zaragoza y en los días que la Junta de instruccion pública designe

Los maesros que reunan las circunstancias prescritas en la mencionada Real orden y en la de 16 de Diciembre de 1858, dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño y letra, acompañadas de certificacion que justifique su buena conducta política, moral y religiosa y en debida forma documentadas al Sr. Gobernador presidente de la Junta de Instruccion pública de la provincia, en el término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la misma. Zaragoza 19 de Enero de 1861.—El Rector, Simon Martínez Sanz,

Juzgado de primera instancia de Logroño.

Los Sres. Jueces de paz que todavia no han mandado al Juzgado los libros de juicios verbales y de conciliacion pertenecientes al bienio último, los remitirán inmediatamente, pues en otro caso me veré en la precision de mandar un comisionado para que los recoja á su costa. Logroño y Enero 21 de 1861.—Juan de Ardanáz.

Encargo á los Sres. Alcaldes del partido que todavia no han remitido los libros de juicios de faltas del año próximo pasado, lo verifiquen inme-

diatamente por conducto del Promotor fiscal segun está prevenido, y para evitarme el disgusto de tener que adoptar otras medidas. Logroño y Enero 21 de 1861.—Juan de Ardanáz.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Esta Junta provincial en sesion celebrada en el dia de hoy, y usando de las facultades que se la confieren por el artículo 18 de la ley de 27 de Febrero de 1856 y en virtud del artículo 14 del Real decreto de 21 de Agosto de 1860, se ha servido aprobar las redenciones de los censos que á continuacion se espresan, solicitadas por los individuos que tambien se relacionan.

Redenciones efectuadas por haber presentado las solicitudes con anterioridad al Real decreto de suspension de 14 de Octubre de 1856.

ESTADO.

CAPITALIZACION.
Reales vellon.

D. Benito Fernandez de Luco, un censo á favor de la Insigne Iglesia colegial de Logroño, de 100 rs. de rédito anual, que capitalizado al 8 por 100 importan.	1.250
Doña Concepcion Benito, otro censo á favor del Cabildo Eclesiástico de Arnedillo, de 12 rs. de id. id., que capitalizado al 10 por 100 importan.	120
D. Cipriano Tutor, otro censo á favor de la cofradia de la Vera cruz de Calahorra, de 19 rs. 50 cénts. de id. id., que capitalizado al 10 por 100 importan.	195
D. Gorgonio Ortuño, D. Estéban y D. Silverio Rodriguez, otro censo á favor del Monasterio de Monjas Bernardas de Cañas, de 11 fanegas y 5 celemines de trigo de rédito anual, que á razon de 35 rs. 70 céntimos fanega, que es el precio comun del decenio de 1840 á 1849 en el partido de Nájera importan 584,70 y capitalizado al 8 por 100 importan.	4.808'75
D. José Maria Miguel, otro censo á favor del Cabildo Eclesiástico de Enciso, de 1 real 78 cénts. de rédito anual, que capitalizado al 10 por 100 importan.	17'80
D. Felipe Martinez, otro censo á favor del Cabildo Eclesiástico de la villa de Santa Maria, de 26 rs. 36 cénts. de rédito anual, que capitalizado al 10 por 100 importan.	263'60
Doña Maria Saenz, otro censo á favor del Cabildo Eclesiástico de Torre, de 11 rs. 24 cénts. de id. id., que capitalizado al 10 por 100 importan.	112'40
D. Sebastian Lopez, otro censo á favor de la Cofradia de San Silvestre y San Sebastian da Baños de Rio Tovia, de 16 rs. de id. id., que capitalizado al 10 por 100 importan.	160
D. Valentin Villoslada, otro censo á favor de dicha Cofradia, de 19 rs. 81 cénts. de id. id., que capitalizado al 10 por 100 importan.	198'40
D. Ramon Romero, otro censo á favor de la Cofradia de los doce apóstoles de Nieva de Cameros, de 15 rs. de id. id., que capitalizado al 10 por 100 importan.	150
D. Francisco Saenz, otro censo á favor del Cabildo de parroquiales unidos de Calahorra, de 33 rs. de id. id., que capitalizado al 10 por 100 importan.	330
El mismo, otro censo á favor de la Hermandad de Curas y cuartos de Calahorra, de 16 rs. 50 cénts. de id. id., que capitalizado al 10 por 100 importan.	165
El mismo, otro censo á favor del Cabildo de parroquiales unidas de Calahorra, de 10 rs. 78 cénts. de id. id., que capitalizado al 10 por 100 importan.	107'8
D. Tomás Alvarez, otro censo á favor del Administrador del Cabildo Catedral de Calahorra, de 35 rs. de id. id., que capitalizado al 10 por 100 importan.	350
El mismo, otro censo á favor de la Congregacion de Capellanes de Calahorra, de 16 rs. 50 cénts. de id. id., que capitalizado al 10 por 100 importan.	165
El mismo, otro censo á favor de las Parroquiales unidas de Calahorra, de 12 rs. de id. id., que capitalizado al 10 por 100 importan.	120
El mismo, otro censo á favor de la Congregacion de Capellanes de Calahorra, de 45 rs. de id. id., que capitalizado al 10 por 100 importan.	450
D. Pedro José Jalon por su esposa Doña Maria del Pilar de Osmá, otro censo á favor del Cabildo de la Colegiata de Sta. Maria de Logroño, de 2 fanegas de trigo de rédito anual que á razon de 52 rs. 10 cénts. fanega que es el precio medio del decenio de 1840 á 1849 en el partido de dicha ciudad importan 64 rs. 20 cénts. y capitalizado al 8 por 100.	802'50
D. Faustino Ventrosa, otro censo á favor de las Monjas Dominicanas de Casareina, de 2 fanegas y 6 celemines de trigo y 2 fanegas y 6 celemines de cebada de id. id., que á razon de 55 rs. 90 cénts. la fanega de trigo y á 18 rs. 30 cénts. la de cebada precios del decenio de 1840 á 1849 en el partido de Haro importan 130 rs. 50 cénts. y capitalizados al 8 por 100.	1.631'25
D. Rafael Bolinaga, otro censo á favor del Cabildo Catedral de Sto. Domingo de la Calzada, de 44 rs. 48 cénts. de id. id., que capitalizado al 10 por 100 importan.	441'80
El mismo, otro censo á favor de la Cofradia del Sto. de la misma ciudad, de 55 rs. de id. id., que capitalizado al 10 por 100 importan.	330

BENEFICENCIA.

D. Manuel Maria Alonso, un censo á favor del Hospital de Calahorra, de 198 rs. de rédito anual, que capitalizado al 8 por 100 importan.

2.475

RESUMEN.

PROCEDENCIA.	Número de censos.	Importe de los réditos	Idem de la capitalizacion
Estado	21	1.243'05	12.140'
Beneficencia.	1	198'	2.475'
Totales.	22	1.441.05	14.624'

Lo que de acuerdo de la referida Junta se hace saber al público por medio del Boletín de

Ventas para conocimiento de todos y especialmente para el de los interesados comprendidos en la relación que antecede. Logroño 7 de Enero de 1861.—El Presidente, Manuel So-moza.—Ceferino España, Secretario.—P. A. Eusebio Zárate.

LA TUTELAR.

INSPECCION DE LAS PROVINCIAS

DE

ÁLAVA, BÚRGOS, LOGROÑO Y SORIA.

Tengo el gusto de hacer saber á los Sres. Socios de mi Distrito y al público en general, que en el reparto verificado este año por nuestra acreditada á la par que útil y benéfica Asociación, ha correspondido á las imposiciones anuales desde el **setenta y siete al ciento cuarenta y cuatro por ciento** y á las únicas desde el **ciento treinta y tres al doscientos cuarenta y cinco por ciento**: cosa asombrosa y que ni se ofreció ni se pudo creer nunca poderse dar en el primer quinquenio. **LA TUTELAR** que por sí sola se recomienda y que cuenta hoy con la respetable cifra de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE REALES** impuestos por mas de **SESENTA Y SIETE MIL SUSCRITORES** cuyo número se aumenta diariamente, tiene la satisfacción de que los resultados vayan escediendo con mucho á las tablas de probabilidades que desde su aparición anunció al público. Estos sorprendentes resultados harán comprender al país la necesidad, por la utilidad positiva que le reporta de llevar sus economías anualmente á **LA TUTELAR** donde los padres pueden además de conseguir librar sus hijos de servicio de las armas, crearles un capital de consideración: los Eclesiásticos, Militares, Empleados, Industriales y aun jornalero otro para asegurar su buena vejez, como hacer frente los primeros á las eventualidades de sus carreras; y los propietarios, comerciantes y negociantes en las imposiciones únicas un medio segurísimo del aumento de capitales sin que ninguna otra especulación pueda ser mas lucrativa. Ya se sabe por repetida experiencia que solamente en el primer quinquenio **LA TUTELAR** ha dado mas de dos y de tres capitales por uno. ¿Qué es lo que puede esperarse en los sucesivos quinquenios? El buen juicio del país lo comprenderá. Donde hablan los números todas las demás razones y reflexiones que se hicieran aparecerían pálidas ante la irresistible lógica de los guarismos. Con ellos **LA TUTELAR** está haciendo ver cada día mas y mas la palpable verdad de sus primeras ofertas arrollando al mismo tiempo la miserable envidia é ignorancia que quisieren oponerse á que se dotara á esta Nación de las inmensas ventajas que proporcionan las Sociedades de Seguros mútuos sobre la vida, y que le cupo la honra á la **LA TUTELAR** de ser la primera en establecer.

Logroño 6 de Setiembre de 1860.—El Inspector, José María Ortega.

EJEMPLOS PARCIALES TOMADOS DE LA LIQUIDACION DE 1860.

Clase de im- posicion	núm. de la suscri- cion.	Nombre DEL SUSCRITOR.	DOMICILIO.	Años de dura- cion del seguro.	Edad del asegu- rado al suscri- bi-se.	Impor- te de la im- posi- cion.	Producto en títulos.	Producto en electi- vo metá- lico.	Bene- ficio por ciento.
Únicas.	13993	Julian de Zaldivar.....	Carrion.....	5 3/4	1 á 1 año	1000	6,978.0	8,454.41	245.44
	13709	Dolores Aldecoa.....	Sibao.....	5 3/4	28 á 29	1000	4,720.5	2,396.61	135.66
	13147	Casto Martin.....	Salamanca.....	5 1/2	1 á 1 año	1000	6,854.5	5,585.27	238.52
	13955	Manuel Manzanares.....	Madrid.....	5 1/2	"	2000	5,669.7	6,766.58	238.52
	14832	Vicente de Ramos Marin.....	Cádiz.....	5 3/4	43 á 66	100000	481,867.47	258,324.59	158.52
	42433	Pedro Bermudez.....	Parroquia de Pías..	Dos años	Sin enaj. capital.	16000	20,789.90	25,141	57.15
Anuales	13251	Guillermo Rolland.....	Madrid.....	5 "	1 día á 1	5000	1,528.80	10,656.75	113.13
	18565	Marcos Ceberio.....	Habana.....	5 "	"	2000	9,884.61	4,892.88	144.64
	18991	Joaquin Peirona.....	Madrid.....	5 "	67 á 68	2500	10,885.97	5,988.55	115.14
	16175	Martin del Alzola.....	Zumarraga.....	5 1/2	1 día á 1	500	2,226.57	1,102.15	120
	13533	Cándido Furriel.....	Manila.....	5 3/4	"	5000	25,019.86	11,394.83	127.89
	13311	M. del Carmen Martinez.....	Lebejín.....	5 1/4	61 á 62	500	2,172.93	1,075.70	115.14
	13765	Francisco Lugo.....	S. Cruz las Palmas.....	5 5/4	1 día á 1	1500	6,890.73	3,440.91	127.59
	13661	Gervasio Nadal.....	Sta. Coloma Farnes.....	5 5/4	"	500	2,290.42	1,453.75	126.78
	10649	Sor Agust. de la Soledad.....	Medina-Sidonia.....	5 3/4	62 á 63	500	2,355.79	1,153.22	131.01
	15705	Emilio de Zúñiga.....	Alba de Tormes.....	5 "	1 día á 1	1250	5,562.99	2,654.68	112.57
	13679	Francisco Riera.....	Habana.....	5 1/2	"	10000	41,106.50	20,347.71	103.47
	10679	José María de Rojas.....	Paterna de Rivera.....	5 1/4	"	500	2,218.96	1,095.90	119.18
	12950	Carlos Mallaina.....	Logroño.....	5 1/2	1 día á 5	500	2,294.54	1,141.20	128.12
	14916	Fansto Rivera.....	Idem.....	5 1/4	7 á 12	2500	9,768.89	4,844.56	95.70
	14306	Enrique Tosantos.....	Navarrele.....	5 5/4	1 á 5	5000	22,370.72	11,085.49	121.14
	13980	Juan Bautista Artacho.....	Cenicero.....	5 1/2	2 á 7	2500	11,429.48	5,649.28	123.89
	15981	Hipólito Alonso.....	Zarraton.....	5 5/4	3 á 8	500	2,050.3	1,005.10	101.02
	15542	Juan Perez.....	Calahorra.....	5 "	4 á 9	500	2,009.77	998.78	99.74
	14140	Pedro Breton.....	Haro.....	5 1/4	1 á 5	500	2,285.58	1,137.24	127.11
	14141	Pedro la Calle.....	dem.....	5 "	4 á 9	1000	4,011.75	2,000.11	100.02

Se admiten suscripciones en la oficina de esta Inspeccion en Haro, calle de San Agustín núm. 22 donde se dan gratis los libros de las liquidaciones efectuadas.

ANUNCIOS.

Formalizado por el Ayuntamiento y junta pericial de esta villa el amillaramiento y reparto de la contribucion territorial para el presente año de 1861, mediante su aprobacion, queda espuesto en la Secretaria del mismo por término de 6 días á

contar de la insercion en el Boletín oficial; no habiendo lugar á reclamacion alguna de los interesados en el mismo, trascurrido que sea dicho plazo. Santurdejo 23 de Enero de 1861.—El Alcalde Eusebio Arrea.

El amillaramiento de la

riqueza Territorial de esta villa y repartimiento de la derrama de contribucion correspondiente á este año de 1861 se halla de manifiesto por el término de 4 días en la Secretaria de Ayuntamiento de la misma dentro de los cuales los propietarios, forasteros y contribuyentes vecinos del pueblo podrán exami-

narlos y exponer en su virtud las reclamaciones que les con venga. Corporales 23 de Enero de 1861.—El Alcalde, Matias Metola.

Hallándose girado el repartimiento de la Contribucion territorial, cultivo y ganadería de esta municipalidad correspondiente al presente año de 1861, se anuncia al público para que los interesados puedan esponer sus razones si se creyesen agraviados en término de cuatro días desde el que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia. Tudelilla 23 de Enero de 1861.—El Alcalde, Gregorio Marrodan.

Concluido ya el amillaramiento y repartimiento de inmuebles de este pueblo, para el presente año de 1861, se anuncia al público en el término de 6 días con objeto de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean justas. Bobadilla y Enero 23 de 1861.—El Alcalde, José Medina.

CLASES PASIVAS.

Arregladas á los modelos de la Contaduría de Hacienda pública de esta Provincia, se encuentran de venta en la redaccion de este Boletín, ejemplares para justificar mensualmente la existencia y estado todas las clases que perciben haberes del Estado, en concepto de pasivos. Así bien se hallan dichos documentos en la librería de D. Galo Sicilia, establecida en Haro.

EL PODER MUNICIPAL.

ó sea comparacion de las leyes municipales que han regido en España desde los primitivos tiempos hasta la de 1856 sobre la cual versa la comparacion.

Esta obra escrita é impresa en 1856, luego de haberse sancionado la ley de las Cortes Constituyentes, es interesante hoy en que se discute una nueva ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos.

Un volumen en 8.º francés. Para dar salida á los pocos ejemplares que quedan, se vende á 10 rs. vn. ejemplar en Madrid, librería de la Publicidad, y 12 rs. en esta provincia en la imprenta del Boletín oficial.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.